

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1585

SANTIAGO, 03 AGO 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378, Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales; Resolución Exenta N° 848 de 2011, de este Servicio; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Acuerdo N° 23, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 12 de enero de 2011, el Consejo Regional Metropolitano fue aprobado por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación de M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales;

2° Que, por Resolución Exenta N° 848 de 30 de mayo de 2011, de este Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia de recursos "Fondo Regional de Iniciativa Local", suscrito con la Municipalidad de Colina, con fecha 17 de mayo de 2011, para la ejecución, **entre otros**, del proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, con un aporte del Gobierno Regional de \$49.099.781.- (cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y un pesos);

3° Que, mediante Oficio Ordinario N° 89 de fecha 17 de abril de 2012, la Municipalidad de Colina, solicitó a este Gobierno Regional la autorización para no ejecutar el proyecto "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, debido a que no pudo ser desarrollado por la empresa contratista ni aprobado por SERVIU, producto del costo de las observaciones que fueron formuladas por esta última las cuales elevaban el precio del proyecto por un monto muy superior al aprobado para esta modalidad de proyectos;

4° Que, la División de Análisis y Control de Gestión ha aprobado técnicamente el proyecto presentado por la Municipalidad de Colina denominado "**Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina**", **Código BIP N° 30122378-0**, para ser ejecutado en reemplazo del proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**;



RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la modificación del convenio de transferencia, celebrado el 19 de julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la ejecución del proyecto de inversión del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) denominado "**Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina**", **Código BIP N° 30122378-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Av. Colina N° 700, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio

PRIMERO: El 17 de mayo de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** se suscribió un convenio de transferencia, financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local, a fin de que la entidad receptora ejecutara, entre otros, el proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 848, de 30 de mayo de 2011, del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente reemplazando el proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, por el proyecto "**Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina**", **Código BIP N° 30122378-0**, para el cual la **Ilustre Municipalidad de Colina**, se obliga a aplicar y destinar los recursos respectivos para realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del referido proyecto el cual contempla la instalación de seguridad vial en diversos sectores de Colina, la cual incluirá luz de advertencia fotovoltaica solar, paso peatonal, tachas reflectantes y pintura en resaltos reductores de velocidad existentes, en conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico.

TERCERO: Las partes, de común acuerdo, vienen en reemplazar la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio citado en la cláusula primera, sólo en lo pertinente al cuadro de inversión, quedando de la siguiente forma:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Refugios Peatonales en diversos sectores de la Comuna de Colina, III Etapa	49.207.616.-
Conservación Vial diversas Calles Villa Oro Olímpico, Colina	49.756.197.-
Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina	49.099.781.-
Mejoramiento de Señaléticas para Villas Cordilera	11.673.871.-
TOTAL	159.737.465.-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA.



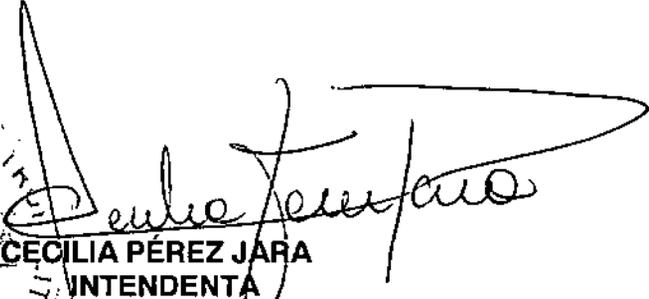
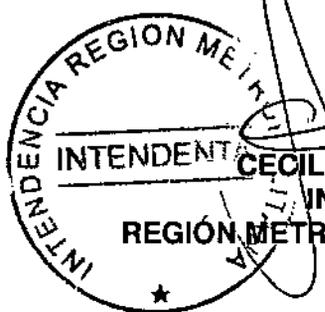
PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Mario Olavarría Rodríguez / Alcalde Municipalidad de Colina// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENTA CECILIA PÉREZ JARA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/CPF/RAH/CA/PSM/REV/VCL/FMA/fma 108 (1)

Distribución:

- Sr. Alcalde (Entidad receptora)
 - Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
 - Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
 (FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)**

DE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Av. Colina N° 700, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio

PRIMERO: El 17 de mayo de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** se suscribió un convenio de transferencia, financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local, a fin de que la entidad receptora ejecutara, entre otros, el proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 848, de 30 de mayo de 2011, del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente reemplazando el proyecto denominado "**Conservación Vial Aconcagua, tramo Av. Concepción Esmeralda**", **CÓDIGO BIP N° 30108085-0**, por el proyecto "**Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina**", **Código BIP N° 30122378-0**, para el cual la **Ilustre Municipalidad de Colina**, se obliga a aplicar y destinar los recursos respectivos para realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del referido proyecto el cual contempla la instalación de seguridad vial en diversos sectores de Colina, la cual incluirá luz de advertencia fotovoltaica solar, paso peatonal, tachas reflectantes y pintura en resaltos reductores de velocidad existentes, en conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico.

TERCERO: Las partes, de común acuerdo, vienen en reemplazar la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio citado en la cláusula primera, sólo en lo pertinente al cuadro de inversión, quedando de la siguiente forma:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Refugios Peatonales en diversos sectores de la Comuna de Colina, III Etapa	49.207.616.-
Conservación Vial diversas Calles Villa Oro Olímpico, Colina	49.756.197.-

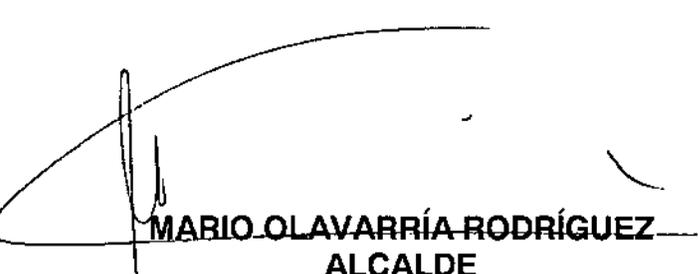
Mejoramiento Seguridad Vial en diversos Sectores de Colina	49.099.781.-
Mejoramiento de Señaléticas para Villas Cordilera	11.673.871.-
TOTAL	159.737.465.-

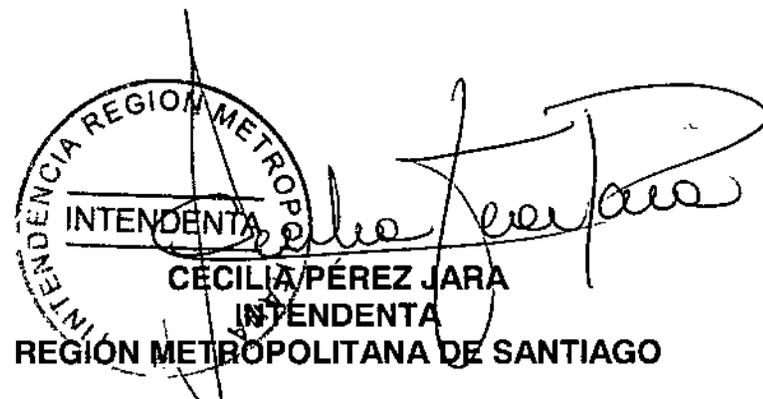
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigente las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/CPF/RAH/CA/PSM/VCL/FMA/fma 108 (1)

